CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMSE-CD-002-2026

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN EDUARDO, BOYACÁ, Y DANIEL FERNANDO FONSECA ALFONSO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMSE-CD-002-2026	
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN EDUARDO BOYACÁ
Nombre del Ordenador del Gasto	FABIO JACINTO MONTAÑA RODRÍGUEZ
Cargo	PRESIDENTE DEL CONCEJO
Dependencia	PRESIDENCIA DEL CONCEJO
Contratista	DANIEL FERNANDO FONSECA ALFONSO
C.C.	80.874.170
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y ASESORÍA EN HERRAMIENTAS DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN PLATAFORMAS OFICIALES, EL MANTENIMIENTO, SOPORTE DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN EDUARDO – BOYACÁ.
Plazo de Ejecución	Desde el 07 de julio hasta el 24 de diciembre de 2026, esto es, 171 días
Valor del Contrato	$ 13.000.000
Fecha y No. CDP.	No. 178 del 03 de Julio de 2026

Entre los suscritos **FABIO JACINTO MONTAÑA RODRÍGUEZ,** domiciliado y residente en el Municipio de San Eduardo, Boyacá, identificado con la cédula de C.C. No.1.057.164.337, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de San Eduardo; Boyacá y como tal, representante legal del mismo, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria No. 085 del 27 de noviembre de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **DANIEL FERNANDO FONSECA ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.874.170, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo técnico**,** de conformidad con la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, derogado y compilado por el

Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que se trata de una contratación directa toda vez que el objeto es la prestación de servicios tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. **2.)** Que el contratista seleccionado es Ingeniero Industrial y Tecnólogo en Sistemas, quien acreditó ante el Concejo Municipal de San Eduardo – Boyacá la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo técnico, tecnológico y asesoría en herramientas de transparencia institucional, la gestión contractual en plataformas oficiales, así como el mantenimiento y soporte de los equipos tecnológicos y sistemas informáticos de la Corporación y a la mesa directiva, el presidente y secretaria de la Corporación. **3.)** Que de conformidad con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Concejo Municipal que pueda desarrollar las actividades que hacen parte del objeto contractual. **4.)** Que el Concejo Municipal elaboró los respectivos Estudios Previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que las acciones contempladas en el presente contrato de prestación de servicios se encuentran enmarcadas dentro del concepto de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que garantizan la adecuada prestación del servicio en el Concejo Municipal**. 6)** Que el Concejo Municipal, por intermedio de su presidente elaboró los estudios previos en los que determinó la necesidad de contar la prestación de servicios y apoyo técnico, tecnológico y asesoría en herramientas de transparencia institucional, la gestión contractual en plataformas oficiales, así como el mantenimiento y soporte de los equipos tecnológicos y sistemas informáticos al Concejo Municipal de San Eduardo, Boyacá en los procesos de gestión contractual, actualización de información en plataformas oficiales, fortalecimiento de sistemas tecnológicos y de transparencia institucional. **7)** Que en virtud de dicha necesidad se adelantó invitación al Ingeniero DANIEL FERNANDO FONSECA ALFONSO, para que presentara propuesta para desarrollar este contrato. **8)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **9)** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría

que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **10)** Qué por reunir el contratista, las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del contrato, es procedente la suscripción del mismo, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, de que trata la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015. **SEGUNDA: OBJETO**: Por medio de este contrato EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y ASESORÍA EN HERRAMIENTAS DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN PLATAFORMAS OFICIALES, EL MANTENIMIENTO, SOPORTE DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN EDUARDO – BOYACÁ. PARÁGRAFO**:** Los documentos del proceso precontractual de que aquí se trata, esto es, los estudios previos y la propuesta junto con los documentos presentados por el oferente, hacen parte del contrato **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000)**, **CUARTA: FOMA DE PAGO:** EL CONCEJO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Primer pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) al finalizar el mes de agosto de 2026, segundo pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) al finalizar el mes de octubre de 2026, Tercer pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) al finalizar el mes de noviembre de 2026, Cuarto y último pago: por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), al finalizar la ejecución del contrato y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, en el mes de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los pagos será requisito a cargo del contratista, la presentación de la cuenta de cobro junto con un informe parcial o final de ejecución según el caso, la prueba del pago de sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de supervisión serán ejercidas por el Primer Vicepresidente del Concejo del Municipio de San Eduardo, Boyacá, o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de San Eduardo, Boyacá, recinto del Honorable Concejo Municipal; el plazo del presente contrato es de 171 días a partir de su suscripción y firma del acta de inicio**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE no concederá al CONTRATISTA, adición al término de ejecución de sus obligaciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al

CONTRATISTA debidamente comprobada, o cuando EL CONCEJO lo considere necesario. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna y eficaz del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata, tanto al supervisor del contrato como al CONCEJO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. **PARÁGRAFO TERCERO:** A falta de concesión de término adicional alguno para la ejecución del contrato y ante el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATAENTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**. **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo, casos en los cuales, deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Presidencia del Concejo de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **a)** Pagar oportunamente la remuneración pactada. **b)** Adoptar medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, incluidas las previstas como excepcionales de; interpretación, modificación y terminación unilateral el contrato: **c)** Las demás estipuladas en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1.993 y las inherentes a la naturaleza de este contrato. Son obligaciones del **CONTRATISTA,** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista tiene las siguientes: **a)** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **b)** Desarrollar todas las actividades que se describan en el alcance del objeto contractual. **c)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **d)** Elaborar y entregar al Concejo Municipal, los informes que le sean solicitados en cumplimiento del objeto contractual. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y obstrucción en la ejecución del contrato. **f)** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y presentar los certificados de cumplimiento de tales obligaciones. **g)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **h)**

Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor.

Parágrafo: El CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades para el desarrollo del objeto contractual:

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista sin perjuicio de las obligaciones que legal y reglamentariamente deba desarrollar, se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1.Gestión contractual y administrativa

- Actualizar los datos del ordenador del gasto en la plataforma SIA.
- Configurar, cargar y formalizar los procesos contractuales en SECOP II.
- Realizar la rendición de la contratación en la plataforma SIA.
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en SECOP II.
- Crear usuarios de proveedor en SECOP II cuando sea requerido.
- Apoyar la actualización en SIGEP II cuando sea necesario en declaración de renta según ley 2013 del 2019.

2. Transparencia y plataformas institucionales

- Asesorar el diligenciamiento de la plataforma ITA.
- Brindar acompañamiento en la actualización de la página web institucional.
- Apoyar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia de la Corporación.

3. Soporte tecnológico y mantenimiento de equipos

- Realizar revisión técnica de los equipos de cómputo, impresoras, escáneres y demás equipos tecnológicos de propiedad del Concejo Municipal.
- Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de computadores, impresoras y equipos tecnológicos utilizados por la Secretaría General.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la consola de sonido y los micrófonos del recinto de sesiones.
- Emitir conceptos técnicos sobre el estado de equipos en desuso para determinar su posible baja.
- Brindar asistencia técnica a la red informática y equipos tecnológicos del Concejo.
- Revisar y diagnosticar otros equipos que requieran evaluación durante la ejecución contractual.

4. Atención y acompañamiento institucional

- Brindar asesoría en la actualización del RUT a quienes lo soliciten.
- Prestar apoyo técnico a los concejales y funcionarios en el manejo de plataformas institucionales.
- Atender consultas relacionadas con el funcionamiento y cuidado de los equipos tecnológicos

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor fiscal del presente contrato se imputará al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de San Eduardo, Boyacá, sección concejo municipal, por valor de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 178 de fecha 03 de julio de 2026, que hace parte de los estudios previos para este contrato. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1.993 y las normas que la modifican y complementan. **OCTAVA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA: CADUCIDAD**. **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencien que puedan conducir a comprometer los intereses del Concejo Municipal. El acto administrativo por medio del cual se expida esta decisión, deberá elaborarse respetando el debido proceso y derecho de defensa. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder este contrato ni total ni parcialmente, salvo previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** En razón a la naturaleza del contrato y de conformidad con la ley 1150 y teniendo en cuenta los plazos de pago establecidos para el cumplimiento de las actividades y la forma de pago, no se constituye por parte del CONTRATISTA garantía alguna en favor de la CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONCEJO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones y de cualquier demanda o reclamación de orden laboral por los servicios profesionales prestados. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere su firma y registro presupuestal. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este contrato el Municipio de San Eduardo, Boyacá. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por terminación unilateral o declaración de caducidad de acuerdo con lo prescrito en la ley 80 de 1993. C) Por agotamiento del

objeto contractual o por vencimiento del plazo pactado. d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten continuar con su ejecución. PARGRAFÓ: En caso de terminación por cualquiera de las causas previstas, se dejará inmediata constancia escrita por las partes y el supervisor del contrato y de ser el caso, se pagará el precio al contratista en proporción al servicio efectivamente prestado al Concejo Municipal en cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a) AL CONTRATANTE, en la calle 4 N.3-61 San Eduardo y al correo electrónico concejo@saneduardo-boyaca.gov.com b) AL CONTRATISTA en la vereda Alejandría del municipio de San Eduardo, Boyacá y al correo electrónico: dlfernandofonseca@gmail.com y al teléfono 3208251535. **DECIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA pagará al Concejo Municipal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato o del valor del faltante de ejecución, con respeto del derecho al debido proceso sancionatorio de que trata ley 1437 de 2011.

Se suscribe el presente contrato por las partes en el Municipio de San Eduardo, Boyacá, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

FABIO JACINTO MONTAÑA R.
C.C. No. 1.057.164.337
Presidente Concejo Municipal
LA CONTRATANTE.

DANIEL FERNANDO FONSECA ALFONSO
C.C. No. 80.874.170
EL CONTRATISTA